



JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA

Tunja, 25 ABR 2018

Medio de Control: **REPETICIÓN**
Radicación: **15001-2331-000-2004-00727-00**
Demandante: **PERSONERÍA DE CHIVOR**
Demandados: **DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ RICARDO VARGAS PARRA Y CARLOS HERÁNDO PERILLA ALDANA**

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la actuación anterior, se tiene que la etapa siguiente es el **DECRETO DE PRUEBAS**, de acuerdo con el artículo 168 del Decreto 01 de 1984 que remite al artículo 169 y concordantes del C.G.P. En consecuencia, se dispone lo siguiente:

1.- PARTE DEMANDANTE – PERSONERÍA DE CHIVOR

- 1.1. Tener como pruebas las aportada por la parte actora, indicadas en el capítulo denominado PRUEBAS del escrito de la demanda (fl. 40), obrantes entre los folios 7 a 37
- 1.2. De las pruebas solicitadas como "DOCUMENTALES MEDIANTE OFICIO" (fl. 40):
 - a. **Solicitar** al Archivo Judicial en calidad de préstamo el proceso de controversias contractuales con radicado 1999-0983, en el que fueron partes la señora Luz Ángela Ortiz Puentes y el municipio de Chivor, como demandante y demandada, respectivamente. Termino 5 días.
 - b. **Negar** la pedida en el numeral 1 del capítulo en comento, relacionada con el IPC certificado, dado que se trata de un indicador económico, conforme al artículo 180 del CGP.

2.- PARTE DEMANDADA

2.1.- Doris Yolanda Rodríguez Gutiérrez (f. 74)

2.1.1.- Tener como prueba la aportada con la contestación de la demanda, esto es, la Resolución N° 061 de 28 de diciembre de 1997, obrante en folios 86 y 87.

2.1.2.- Decretar las solicitadas en el escrito de contestación (fl. 83), así:

- a. Oficiar al municipio de Chivor para que en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al proceso los Copia auténtica, íntegra y legible de los siguientes documentos:
 - Certificación de todos los pagos y su origen que se hayan efectuado a la señora Luz Ángela Ortiz Puentes o su apoderado José Gildardo Mayor

Cardona, para los años 1997 a 2002, con fundamento en el contrato N° 022 de 1997 y su adición N°001 del mismo año, cuyo objeto era el suministro de carpintería metálica (ornamentación) para el puesto de salud de Chivor.

- Acta de liquidación del contrato N° 022 de 18 de noviembre de 1997 y su adicional N° 001 de 7 de diciembre de 1997, con sus respectivos soportes.
 - Orden de pago de 19 de marzo de 1998/ que se realizó con base en la liquidación del contrato N° 022 de 18 de noviembre de 1997 y su adicional N° 001 de 7 de diciembre de 1997, en donde conste el valor cancelado a José Gildardo Mayor Cardona.
 - Copia del acta de Comité de Conciliación del municipio de Chivor en la que se autorizó al alcalde Carlos Hernando Perilla para realizar la transacción con la señora Luz Ángela Ortiz Puentes, respecto del contrato N° 022 de 1997 y su adición, indicando el valor máximo de pago.
 - Acta de posesión del señor Carlos Hernando Perilla como alcalde de Chivor para el periodo en que se suscribió la transacción con base en el contrato de suministros N° 022 de 1997.
- b. La relacionada con la Resolución N° 460 de 14 de mayo de 2002, por medio de la cual se ordenó el pago de sumas de dinero con base en una transacción a la señora Luz Ángela Ortiz Puentes, a través de su apoderado, se modifica de la siguiente manera:
- OFICIAR** al municipio de Chivor para que remita copia autentica, íntegra y legible de la Resolución a través de la cual se dio cumplimiento a la decisión judicial proferida por el Tribunal Administrativo de Boyacá que aprobó la transacción suscrita entre el municipio de Chivor y la señora Luz Ángela Ortiz Puentes, con base en el contrato de suministros N° 022 de 1997 y su adición.
- c. **OFICIAR** a la Tesorería del municipio de Chivor para que allegue, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, copia auténtica, íntegra y legible de:
- Los folios del libro de presupuestos correspondientes al rubro "Mejoramiento puesto de salud" para el año 1997, proyecto 5.2.4.4.
 - Presupuesto municipal para el año 1998, con su respectiva ejecución en el sector salud.
- d. **OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil - Delegación Boyacá para en un término de cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, certifique quién fue electo como alcalde del municipio de Chivor para el periodo 2001-2003.

2.1.3.- NEGAR las siguientes:

- a. El testimonio de YAMILE RUÍZ MARTÍN, dado que el objeto demostrativo anunciado a folio 85, es inconducente de acreditarse con prueba testimonial, m dado que se trata de procedimientos, tramites o actuaciones que se surten o quedan consignadas por escrito, respecto de lo cual adicionalmente ya se han dispensado los oficios correspondientes.
- b. La solicitada en el numeral 1 del acápite denominado "A.- ALCALDÍA DE CHIVOR. Despacho", esto es, copia de la Resolución N° 061 de 28 de diciembre de 1997, por cuanto esta ya reposa en el expediente y la copia goza del mismo valor probatorio que el original conforme al artículo 246 del CGP
- c. La pedida en el numeral 3 de las pedidas a la Tesorería Municipal de Chivor, ya que esta fue decretada en precedencia.
- e. La solicitada en el literal C del escrito de contestación en el capítulo de pruebas, esto es, los documentos relacionados con el proceso contractual 1999-0983, pues esta se suple con el expediente completo del medio de control referido que se solicitó en préstamo al archivo judicial.
- f. El testimonio del señor CARLOS HERNANDO PERILLA ALDANA, ya que esta persona es vinculado al presente asunto en calidad de litisconsorte necesario por la pasiva y en tal virtud no tiene carácter de tercero.

2.2.- José Ricardo Vargas Parra (f. 170) y Carlos Hernando Perilla Aldana (f. 177)

2.2.1.- **TENER** como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, esto es, los que obran en folio 194 a 220.

2.2.2.- **DECRETAR** las siguientes:

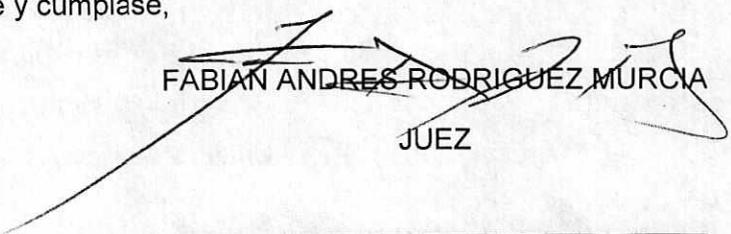
- Oficiar a la Superintendencia Financiera de Colombia y para que certifique la fecha en la que se liquidó al Caja Popular Cooperativa y la Caja de Retiro Agrario, Industrial y Minero. Terminó 5 días.
- Se modifica la pedida a folio 192 así: Ofíciase al Municipio de Chivor para que certifique en el término de 10 días, si el Municipio poseía dineros en la desaparecida Caja Popular Cooperativa a corte 31 de diciembre de 1997 y si le fueron reintegrados de forma total o parcial y la fecha en que ello ocurrió.
- Oficiar al municipio de Chivor para que informe, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, si existía un documento denominado reserva presupuestal y cuentas por pagar para la vigencia 1998; en caso afirmativo, para que remita los documentos contentivos o acto administrativo a través del cual se haya dejado en reserva legal o cuentas por pagar el valor del adicional N° 01 de 7 de diciembre de 1997 al contrato N° 022 de ese año.

a. Los interrogatorios de parte solicitados se decretan como declaraciones de parte. En consecuencia se escuchará a JOSÉ RICARDO VARGAS PARRA y CARLOS HERNANDO PERILLA ALDANA en declaración, para su práctica de conformidad con lo normado en los artículos 37, 39 y 171 del CGP. se dispone librar despacho comisorio al señor Juez Promiscuo municipal de Chivor, adjúntense los insertos correspondientes (copias de demanda y contestaciones, y de este auto, y las demás necesarias para el cabal desarrollo de la diligencia). Costos a cargo del solicitante.

2.2.3.- **NEGAR** los siguientes medios de prueba solicitados:

- Los testimonios de la señora YAMILE VICTORIA RUÍZ MARTÍN pues no se indica el objeto de la prueba (art. 212 CGP)
- Las declaraciones de parte de JOSÉ GILDARDO MAYOR CARDONA y RAFAEL AUGUSTO BAYONA, dado que las personas en comento no son sujetos parte en el asunto que nos ocupa.

Notifíquese y cúmplase,


FABIAN ANDRÉS RODRIGUEZ MURCIA
JUEZ

<p>JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado N° <u>12</u> en la página web de la Rama Judicial, HOY <u>29 Abril</u> de 2018, siendo las 8:00 a.m.</p> <p>EMILCE ROMERO GONZÁLEZ SECRETARIA</p>
--